

CONVENIO N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2285648 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, HUAMALÍES – HUÁNUCO, EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante, el **MINEDU** con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), Señora **ELIZABETH MILAGROS AÑÑOS VEGA**, identificada con D.N.I. N° 42745605, designada por Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20221866984, con domicilio legal en Jr. Sucre N° 280, distrito de Miraflores, Provincia de Huamalíes, Departamento de Huánuco debidamente representada por su Alcalde, Señor **GERSON ALEJANDRO SANTOS RAMOS**, identificado con D.N.I N° 42952301 y acreditado mediante Resolución N° 3800-2014-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

El **MINEDU** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado. Además, es responsable de preservar la unidad del sistema educativo nacional, y tiene entre sus funciones articular y coordinar la gestión del Sistema Educativo Nacional, garantizando el financiamiento para la prestación del servicio de calidad con equidad.

El Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación ha sido creado con el objetivo de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico – Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país. Cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa vigente.

La **MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y jurisdicción. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo local integral sostenible y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y, a la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas locales de desarrollo. En materia de educación, ejerce competencias de acceso al servicio educativo, en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **MINEDU** y a la **MUNICIPALIDAD**, se les denominará las “PARTES”.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Mediante Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias, se busca implementar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales.



El artículo 17° de la Ley N° 30264 incorpora dentro de los alcances de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local, con la participación del Sector Privado, a las entidades del Gobierno Nacional en materia de educación, salud, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, entre otras.

Con fecha 01 de marzo de 2017, se publica el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17° de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el Crecimiento Económico, facultando la ejecución de proyectos de inversión, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) en materia de educación, incluyendo su mantenimiento, mediante los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230 y sus modificatorias.

Mediante Resolución Ministerial N° 007-2018-MINEDU, el titular del MINEDU, delega al Director Ejecutivo del PRONIED, durante el año fiscal 2018, la facultad y atribución para suscribir, modificar y resolver convenios para que el Ministerio de Educación formule y ejecute proyectos de inversión de competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aplicando la normatividad de la materia.

Mediante Oficio N° 446-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE, la Dirección General de Infraestructura Educativa, sustentó la necesidad que el PRONIED suscriba el Convenio con la MUNICIPALIDAD en el marco del Acuerdo de Concejo N° 005—2018-A-MDM/H.

En virtud del Acuerdo de Concejo N° 005-2018-A-MDM/H, la MUNICIPALIDAD delegó al MINEDU las competencias en los componentes de construcción, equipamiento y mantenimiento de infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción para el desarrollo, gestión, implementación, ejecución y financiamiento del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 32411 DE LA LOCALIDAD PAMPAS DE FLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES - HUAMALÍES – HUÁNUCO” con Código Unificado N° 2285648, habiéndose dispuesto, en el mismo acuerdo, autorizar al Alcalde de dicha MUNICIPALIDAD suscribir el convenio correspondiente y, de ser el caso, las adendas que resulten necesarias.

Mediante Memorándum N° 2590-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, emite opinión favorable a la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional con la Municipalidad Distrital de Miraflores para la ejecución y financiamiento mediante el mecanismo de Obras por Impuestos del mencionado Proyecto de Inversión.

Con Memorándum N° 1527-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP que adjunta el Informe N° 002-2018- MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP-MAR, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del MINEDU en el marco de lo establecido en el artículo 14, numeral 14.3 del Reglamento de la Ley N° 29230 y del artículo 17 de la Ley N° 30264, da opinión favorable a la suscripción del convenio a celebrarse entre el Ministerio de Educación, representado por el PRONIED y la Municipalidad Distrital de Miraflores.

A través de Informe N° 406-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera que la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación representado por el Programa Nacional de Infraestructura Educativa y la Municipalidad Distrital de Miraflores, en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, resulta viable legalmente, teniendo en cuenta que tiene por objeto realizar acciones conjuntas para la gestión de implementación, financiamiento y/o ejecución del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 32411 de la Localidad Pampas de Flores – Miraflores – Huamalíes –Huánuco”.

**CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA**

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.



- Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local, con la participación del Sector Privado, y sus modificatorias.
- Ley N° 30056, Ley que modifica las diversas leyes para facilitar la Inversión, impulsar el Desarrollo Productivo y el Crecimiento Empresarial.
- Ley N° 30138, Ley que dicta medidas complementarias, para la ejecución de proyectos en el marco de la Ley N° 29230.
- Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el Crecimiento Económico.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 004-2014-EF, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED.
- Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17° de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el Crecimiento Económico.
- Resolución Ministerial N° 007-2018-MINEDU, Delegan determinadas facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto permitir que la **MUNICIPALIDAD** y el **MINEDU**, realicen acciones conjuntas para la gestión, implementación, financiamiento y/o ejecución del Proyecto de Inversión Pública “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 32411 DE LA LOCALIDAD PAMPAS DE FLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES - HUAMALÍES – HUÁNUCO” con Código Unificado N° 2285648, en el marco del mecanismo de obras por impuestos, según lo dispuesto por la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local, con la participación del Sector Privado, y la Ley N°30264, Ley que establece medidas para promover el Crecimiento Económico, así como en su Reglamento y sus modificatorias.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** delega competencias en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, por lo que según Acuerdo de Concejo Municipal N° 005-2018-A-MDM/H, autoriza al **MINEDU** la ejecución del Proyecto de Inversión en los siguientes componentes, elaboración del expediente técnico, construcción de la infraestructura, mobiliario y equipamiento, y gastos de supervisión de la obra. No corresponde al **MINEDU** la operación y mantenimiento del Proyecto de Inversión.

Atendiendo a lo expuesto a través de la firma del presente convenio se formaliza la transferencia de competencias a favor del **MINEDU**.

**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Son compromisos de las **PARTES** los siguientes:

- Realizar acciones conjuntas, orientadas al mejoramiento y/o rehabilitación y/o sustitución de la Infraestructura Educativa del Proyecto, en el marco de sus competencias, promoviendo la participación del sector privado, a través del mecanismo de Obras por Impuestos.

El **MINEDU** se compromete a:

- Ejecutar el Proyecto en los componentes respectivos
- Gestionar los recursos presupuestales necesarios para la ejecución del Proyecto en los componentes respectivos.
- Remitir a los órganos competentes del **MINEDU** la información técnica y/o presupuestal necesaria para el trámite de informe previo de la Contraloría.
- Remitir la información necesaria al Comité Especial para la realización del proceso de selección de la empresa privada y empresa supervisora.



- Coadyuvar, en coordinación con la Dirección de Planificación de Inversiones - DIPLAN con el proceso de promoción de la inversión privada para la ejecución del Proyecto.
- Asumir las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones del Proyecto en el marco del mecanismo de Obras por impuestos.
- Supervisar la elaboración del expediente técnico y aprobar el mismo a través del resolutivo correspondiente.
- Supervisar el avance físico y financiero de la ejecución de la obra del Proyecto.
- Suscribir los convenios y/o contratos necesarios en el marco del mecanismo de Obras por impuestos para la ejecución del Proyecto, así como sus modificatorias y de darse el caso la renegociación de los mismos.
- Transferir las obras civiles ejecutadas y el equipamiento, a la Institución Educativa pertinente.

La **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- Brindar las facilidades al **MINEDU** para realizar las acciones correspondientes para la ejecución del Proyecto, así como el cumplimiento del objeto y de los compromisos establecidos en el presente Convenio.
- Remitir la documentación Técnico Legal que sea solicitada por el **MINEDU**, para la ejecución del Proyecto.
- Obtener las respectivas licencias, permisos y autorizaciones; así como el saneamiento físico legal respectivo, necesarios para la ejecución del Proyecto.
- Aceptar la transferencia del proyecto ejecutado, obras civiles, equipamiento y mobiliario.



**CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

Los gastos que irroge la ejecución de los compromisos de cada una de las partes, en mérito al presente Convenio, son financiados con cargo a sus recursos, en tanto se encuentren aprobados en sus respectivos presupuestos institucionales.

**CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, las **PARTES** convienen en designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales

Por el **MINEDU** : Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED

Por la **MUNICIPALIDAD** : Gerente Municipal

Las **PARTES** podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta la conformidad de los compromisos asumidos por las partes y la culminación del desarrollo de la Obra por Impuesto así como la transferencia de la misma a la **MUNICIPALIDAD**, y/o hasta el plazo máximo de un (01) año del inicio de la fase de ejecución del proyecto en el marco del Invierte.pe. Este plazo podrá ser ampliado por un período igual o menor a través de un acuerdo entre las partes formalizando en la suscripción de la adenda respectiva que formará parte del mismo.

**CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN**

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizados mediante la correspondiente Adenda, (la cual



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAYES - HUAYLLAYES  
 Person: Alejandro Soria Ramos  
 DNI: N° 42952301  
 AL-SAL-DE



deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y formará parte integrante del presente Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte con diez (10) días de anticipación, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio.
- Por mutuo acuerdo.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.
- Caso fortuito o fuerza mayor.
- Cualquiera de las partes se acoja lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en lo que respecta a la libre adhesión y separación de las partes.

En cualquier caso de resolución, las **PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La delegación de competencias señalada en el Acuerdo de Consejo N° 005—2018-A-MDM/H tiene vigencia mínima hasta la culminación del(los) contrato(s) generado(s) de la ejecución del mecanismo de Obras por Impuestos, lo que incluye la ejecución de la infraestructura, y de darse el caso, el equipamiento y mobiliario vinculados a la Institución Educativa N° 32411.

La **MUNICIPALIDAD** no podrá revocar la delegación ni avocarse a las competencias delegadas, durante el plazo señalado en el párrafo anterior, salvo por disposición expresa de la Ley o por mutuo acuerdo.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación entre ellas sobre la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado a este Convenio, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con este Convenio, se solucionará de la manera siguiente:

Las partes harán sus mejores esfuerzos para encontrar una solución amistosa dentro de un plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha en que lo solicite cualquiera de ellas, con una comunicación escrita en la que precise en que consiste la controversia, diferencia o reclamación.

Si no se logra una solución amistosa dentro del referido plazo de quince (15) días hábiles, las partes acuerdan someterse a arbitraje de derecho en el ámbito nacional que se registrará bajo la legislación nacional.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.



Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los... *05 días* ..... del mes de... *JUNIO* ..... del año... *2018* .....



*[Handwritten signature]*  
.....  
Arq. Elizabeth Milagros Añaños Vega  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
**PRONIED**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
HÚANALIES - HUANCÚO  
*[Handwritten signature]*  
Gerson Alejandro Santos Ramos  
DNI N° 42952301  
ALCALDE  
**MUNICIPALIDAD**